



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA
CAUCA

Auto No. 111

Radicación: 19573310300120200004200
Clase de Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Miguel Ángel Urrutia Sánchez
Demandado: Dora Inés Obregón Riascos

Puerto Tejada, veinte (20) de marzo dos mil veinticuatro (2024)

En memorial que antecede¹, el apoderado sustituto del demandante solicitó que se ordene el pago de los títulos de depósito judicial que obran en el proceso como consecuencia del embargo del salario que percibe la demandada Dora Inés Obregón Riascos; además, autorizó que el pago sea efectuado a nombre de Gerardo Rivera Bravo, quien tiene facultad para recibir.

Al respecto, es pertinente manifestar que mediante proveído del 20 de junio de 2023² fue decretado el embargo y retención de la 1/5 parte del excedente del salario mínimo que devengue o llegare a devengar la demandada Dora Inés Obregón Riascos, en calidad de empleada pública vinculada a la Secretaría de Educación, Deporte y Cultura de la Gobernación del Cauca. Para dar cumplimiento a lo anterior, fue librado el oficio No 322 del 27 de junio de 2023³.

En consideración a lo preceptuado en el artículo 447 del C.G. del P. y a que en la plataforma del Banco Agrario obra el título No 469210000069564, por la suma de \$773.434, se ordenará su entrega al abogado Gerardo Rivera Bravo, para cobro en las instalaciones del Banco Agrario de Colombia S.A., toda vez que esta suma no supera la cuantía de 15 SMLMV, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA21 – 11731 del 29 de enero de 2021 *“por el cual se adopta el reglamento para la administración, control y manejo eficiente de los depósitos judiciales y se dictan otras disposiciones”*.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada, Cauca,

¹ Archivo electrónico 01 Cd Principal 124 Solicitud Apoderado Demandante

² Archivo electrónico 02 Medidas Previas 059 Auto Decreta Medida

³ Archivo electrónico 02 Medidas Previas 061 Oficio 322 y 062 Constancia Notificación

RESUELVE

ÚNICO: ORDENAR la entrega del dinero depositado en este proceso por la suma de \$773.434, que corresponde al título No 469210000069564, a favor de Gerardo Rivera Bravo, identificado con la cédula de ciudadanía No 76.308.654 de Popayán, cobro que se hará en las instalaciones del Banco Agrario de Colombia S.A., por las razones señaladas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE⁴ Y CUMPLASE

La Juez,

(Firmado electrónicamente)
LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO

⁴ Para los efectos del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No 23 del 21 de marzo de 2024.

Firmado Por:
Luz Stella Upegui Castillo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7b32ab71ad0dce9eeb39afc2e15bf95ab2a007768bad3c1e7d539667cde5fba**

Documento generado en 20/03/2024 10:34:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>